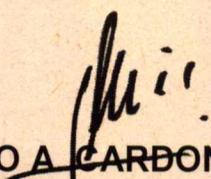


INFORME SECRETARIAL:

Dentro del presente proceso, la demandada se notificó de auto admisorio a través de Curador Ad-Litem, el 24 de mayo de 2023. La demanda fue contestada en debida forma y tiempo oportuno. Existen pruebas pendientes de practicar y fijar fecha para Audiencia Inicial. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 952
Radicado No. 2018-00366

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por **JOSE ERNEY LOZADA GONZALEZ**, contra **HEREDEROS DE AIDA NELLY, CEIDA y DELLANIRA GONZALEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, se dispondrá decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del CGP, de la siguiente forma:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**, de la demanda principal.
- 2. Testimonial:** Que absolverán las siguientes personas: **MAGCELENE BELALCAZAR POTES, LUISA BOLAÑOS RIASCOS, FELIX ANTONIO OROZCO VALENCIA y HENY GONZALEZ BARONA**, sobre los hechos base de la presente demanda. El Despacho se reserva la facultad de interrogar a los testigos relacionados.
- 3. Inspección Judicial:** Que se realizará en el predio materia de prescripción y en compañía de perito, en el que el Despacho confirmará la existencia del mismo, y demás asuntos de interés para el proceso, junto con el dictamen pericial que se presente.

Para este efecto se designa al perito: **EYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES**, quien se ubica en: Calle 19A # 30A-38 Palmira Cel. 300-

6180795 <heybadicifuentes@hotmail.es>, tomado de la lista que se lleva en este Despacho, a quien se le fijan como honorarios la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), carga que le corresponderá a la parte demandante.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

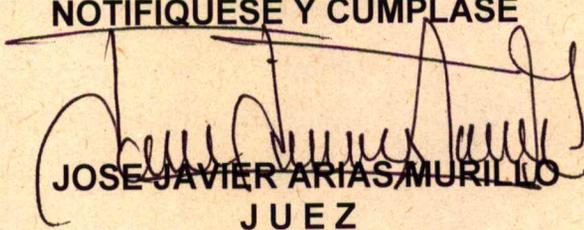
EL CURADOR AD-LITEM INDICÓ QUE SE ATIENE A LAS PRUEBAS APORTADAS Y LAS DECRETADAS.

PRUEBA DE OFICIO:

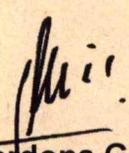
- a. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá el demandante a instancias del Despacho.

En consecuencia, se fija el 24 NOV 2023 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la audiencia señalada en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., la que se adelantará de manera virtual, y a la que deben comparecer las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados, en donde además se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, practicándose las pruebas decretadas y profiriéndose sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 50 de fecha
08 SEP 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario